

(CONVOCASE A ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CANTONES DONDE POR CUALQUIER MOTIVO NO SE LLEVARON A EFECTO)

No. 67; Aprobado el 11 de Noviembre de 1927

Publicado en La Gaceta No. 252 del 12 de Noviembre de 1927

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

DECRETA:

Artículo 1.- Convócase a elecciones municipales en todo la República, para que se practiquen en los cantones donde por cualquier motivo no se llevaron a efecto el domingo seis de los corrientes.

Artículo 2.- Señálanse los domingos subsiguientes de noviembre para hacer estas elecciones hasta que se hayan practicado en todos los cantones.

Artículo 3.- Este Decreto Empezara a regir desde su publicación por bando en las cabeceras departamentales y se instará en la Gaceta.

Dado en Managua, en la Casa Presidencial, a 11 de Noviembre de 1927.- **ADOLFO DÍAZ.**- El Ministro de la Gobernación y Anexos.- **RICARDO LÓPEZ C.**